

SECRETARÍA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de Paternidad radicado bajo el N°. 2018-00036-00, informándole que la demandante presento memorial solicitando se requiera al tesorero de la Armada Nacional. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 16 de noviembre de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ESTELA LICET MANJARRES ROJAS
DEMANDADO: FANOL CLARET OSORIO ZABALETA
RAD: 70-429-31-84-001-2018-00036-00**

En atención a lo manifestado en la nota secretarial antecedente, observa el despacho que la demandante presentó memorial mediante el cual solicita a este despacho oficiar al tesorero de la Armada Nacional para que se sirva realizar las retenciones del 35% de las prestaciones sociales devengadas por el demandado **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, así como las devoluciones de los subsidios aportados por la Caja de Compensación al menor.

Ahora bien, este juzgado mediante sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021, Declaró que el menor T.M.R., era hijo del señor **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, conforme a las pruebas decretadas en el proceso, por lo que en el numeral tercero de la precitada providencia ordenó:

“TERCERO: Señalar como cuota alimentaria mensual a favor del menor THIAGO OSORIO MANJARRES, el 35% de lo que legalmente compone el salario del demandado FANOL CLARET OSORIO ZABALETA y demás prestaciones sociales que éste reciba, para tal fin, se ordenará oficiar al pagador de la Armada Nacional para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este proceso en la cuenta que maneja este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Majagual, Sucre, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 704292033001, sumas que

deberán ser consignadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes." (Subrayado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, se observa que en la precitada sentencia se estableció como cuota alimentaria mensual a favor del menor T.O.M., el 35% de lo que legalmente compone el salario del demandado **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, y de sus prestaciones sociales, sin embargo, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales que maneja este despacho en el Banco Agrario, se vislumbra que en efecto al demandado no le están haciendo los descuentos del 35% de las prestaciones sociales, tal como fue decretado en la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021, como pasamos a ver:



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1102580817 Nombre ESTELA LICET MANJARRES ROJAS Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463400000013292	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2021	14/01/2022	\$ 837.755,00
463400000013389	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2022	31/01/2022	\$ 673.938,00
463400000013523	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2022	03/03/2022	\$ 837.755,00
463400000013659	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2022	06/04/2022	\$ 837.755,00
463400000013730	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	13/04/2022	21/04/2022	\$ 170.568,00
463400000013759	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2022	04/05/2022	\$ 1.022.988,00
463400000013911	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2022	08/06/2022	\$ 983.416,00
463400000014068	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2022	05/07/2022	\$ 983.416,00
463400000014197	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2022	12/08/2022	\$ 983.416,00
463400000014357	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2022	15/09/2022	\$ 983.416,00
463400000014474	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2022	07/10/2022	\$ 988.610,00
463400000014600	6798663	FANOL CLARET OSORIO ZABALETA	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2022	10/11/2022	\$ 988.610,00

Pues bien, como se dijo líneas arriba al demandado solo le vienen haciendo los descuentos del salario por concepto de cuota de alimento, los cuales los realiza el pagador de la Armada Nacional mensualmente, es decir, estos vienen realizándose desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2022, no obstante, la entidad no ha dado cumplimiento respecto del 35% de las prestaciones sociales del demandado.

En razón a ello, esta judicatura ordenará requerir al Tesorero de la Armada Nacional para que manifieste las razones por las cuales no ha realizado el descuento del 35% de las prestaciones sociales que recibe del demandado **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, así mismo, se le ordenará que realice los descuentos tal y como se ordeno en la sentencia de fecha

19 de noviembre de 2021 y que le fue comunicada mediante oficio N°476JPFMS de fecha 22 de noviembre de 2021. Además, adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En cuanto a la solicitud de entrega de los subsidios a los que podría tener derecho el menor, resta decirle a la demandante que en la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021 nada se dijo al respecto, por lo que, si lo que la actora pretende es que la entidad le realice los abonos por este concepto a ella, deberá solicitarlo directamente a la Armada Nacional previo a los requisitos que ésta entidad exija para tal fin, por lo que el despacho negara lo solicitado por cuanto no fue objeto de orden en la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Tesorero de la Armada Nacional para que manifieste las razones por las cuales no ha realizado el descuento del 35% de las prestaciones sociales que recibe del demandado **FANOL CLARET OSORIO ZABALETA**, así mismo, se le ordenará que realice los descuentos tal y como se ordenó en la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021 y que le fue comunicada mediante oficio N° 476JPFMS de fecha 22 de noviembre de 2021. Para tal fin, apórtesele copia de la sentencia y del oficio N° 476JPFMS de fecha 22 de noviembre de 2021.

Adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: Negar la solicitud de devolución de los subsidios, por las razones arriba expuestas.

TERCERO: Por secretaría, llévese estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6b6edc210e521b50affcc14e95a0cc7a4537bed0e4121fdbb88ebb4066ee3f**

Documento generado en 16/11/2022 02:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>